



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de noviembre de 2025.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 29/22, N° 140/23, N° 71/24 y el Expediente N° 441/25 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N°3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N° 71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 199/25 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 57/25 para la "**ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS**" y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 14 de octubre de 2025 a las 13.30 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N° 199/25, recibiendo 3 (tres) ofertas de las siguientes firmas: **ICAP S.A., CASALE FEDERICO GABRIEL e INFORMÁTICA PALMAR S.R.L.;**

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones N° 1, 2, 3,

4, 5, 6 y 7. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 20 de la Disposición N° 71/24;

En dicho marco, se pre adjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **CASALE FEDERICO GABRIEL – CUIT 20-33498479-7** (Renglones Nros. 1, 2 y 3) por un monto total de pesos doscientos diez mil uno con 00/100 (\$ 210.001,00.-); **INFORMÁTICA PALMAR S.R.L. – 30-71082860-8** (Renglones Nros 4, 5 y 6) por un monto total de pesos dos millones trescientos treinta y ocho mil cien con 00/100 (\$ **2.338.100,00.-**) e **ICAP S.A. – CUIT 30-50382598-4** (Renglón N° 7) por un monto total de pesos trescientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y siete con 00/100 (\$ **363.987,00.-**), quienes dieron cumplimiento a los requisitos solicitados;

La Dirección General de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22, y N° 71/24;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 57/25** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2°: Adjudicar la “**ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS**” a los siguientes oferentes: **CASALE FEDERICO GABRIEL – CUIT 20-33498479-7** (Renglones Nros 1, 2 y 3) por un monto total de pesos doscientos diez mil uno con 00/100 (\$ 210.001,00.-); **INFORMÁTICA PALMAR S.R.L. 30-71082860-8** (Renglones Nros. 4, 5 y 6) por un monto total de pesos dos millones trescientos



treinta y ocho mil cien con 00/100 (\$ 2.338.100,00.-) e **ICAP S.A. – CUIT 30-50382598-4** (Renglón N° 7) por un monto total de pesos trescientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y siete con 00/100 (\$ 363.987,00.-).

Artículo 3º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

cas/SOCC
mj/ETU/COGT
MIR/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 292/25

Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA

